

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cinco (5) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2015-00778-00

El Despacho se abstiene de dar trámite los diferentes poderes allegados visto a folios 290 a 296, por cuanto la causante allí referida, esto es, el señora Alba Alicia Martínez de Díaz (q.e.p.d.), no es parte demandante ni demandada dentro del asunto de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 6 de marzo de 2024

Notificado por anotación en ESTADO No. 29 de esta misma fecha.

El Secretario,

LUIS MANUEL PAJOY RODRIGUEZ

600

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cinco (5) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2017-00600-00

1. Vencido en silencio el traslado ordenado en auto que antecede, el Despacho conforme lo normando en el artículo 444 del C.G.P., aprueba el avalúo aportado en la suma total de \$703.000.0000., por ajustarse a derecho.

2. De conformidad con la petición vista a folio 661, el Despacho **RESUELVE:**

Señalar la hora de las **8:00 a.m. del día 13 del mes de junio del año 2024**, a fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE del inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1387541.

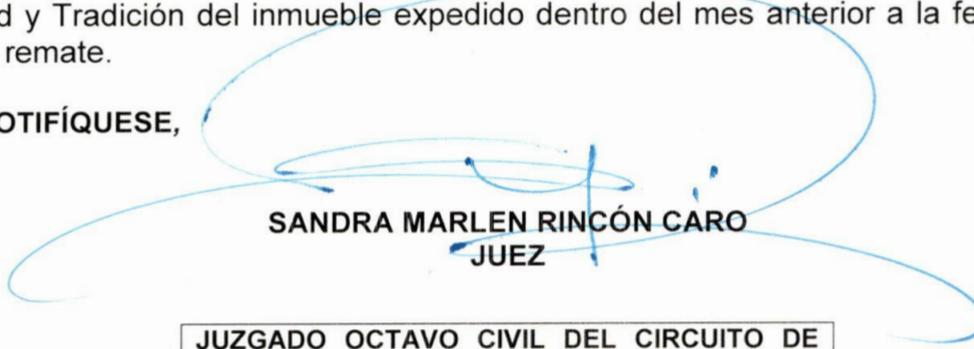
E conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 411 del C.G.P., será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo, ante el Banco Agrario de Colombia.

La diligencia se iniciaría a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una (1) hora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del CGP.

Elabórese el aviso por la parte interesada y realice las publicaciones en la forma y en los términos previstos en el artículo 450 ejúsdem.

Con la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse Certificado de Libertad y Tradición del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha fijada para el remate.

NOTIFÍQUESE,


SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 6 de marzo de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. 29 de esta misma fecha.
El Secretario,

LUIS MANUEL PAJOY RODRIGUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., **cinco (5) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)**

Expediente No. 08-2017-00712-00

El Despacho de conformidad con lo señalado en el inciso final del artículo 286 del Código General del Proceso, dispone corregir el auto que antecede, en el sentido de precisar que los números correctos de los folios de matrícula inmobiliaria sobre los cuales se decreta el levantamiento de la medida cautelar de inscripción corresponde a 060-98858, **50C-0622717 y 50C-0622745** y no como allí se indicó. En todo lo demás dicha providencia se mantiene incólume. Librense los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE,


SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 6 de marzo de 2024

Notificado por anotación en ESTADO No. 29 de esta misma fecha.

El Secretario,

LUIS MANUEL PAJOY RODRIGUEZ

7211

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cinco (5) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2018-00277-00

Para los fines legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, notificada del auto admisorio de la demanda, guardó silencio.

A fin de continuar con la audiencia prevista en el trámite que en derecho corresponda, efectos de continuar con la audiencia inicial de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las **10:00 a.m. del día 13 del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2.024).**

Se previene a las partes para que concurren de manera virtual por medio de la **plataforma TEAMS**, para lo cual, previamente la secretaria del juzgado, remitirá el respectivo Link.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 372 del estatuto procesal general.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 6 de marzo de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. 29 de esta misma fecha.
El Secretario,

LUIS MANUEL PAJOY RODRIGUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cinco (5) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2019-00433-00

Previo a decidir lo que en derecho corresponda a la renuncia allegada por la togada que representa a la parte demandada, se le requiere para que allegue la respectiva constancia del envío a su poderdante de la comunicación en tal sentido, tal como lo prevé el inciso 4º del artículo 76 del C.G.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 6 de marzo de 2024

Notificado por anotación en ESTADO No. 29 de esta misma fecha.

El Secretario,

LUIS MANUEL PAJOY RODRIGUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cinco (5) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2019-00820-00

1. Obre en autos la inclusión el asunto de la referencia en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

2. Realizada por la secretaria del Juzgado la inserción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de los demandados **MARIA ENELIA LOZANO MELO, HENRY ALBERTO LOZANO MELO, CLAUDIA MARCELA BOBADILLA AGUILAR y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, el Despacho en virtud de los consagrado en el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P., DISPONE:

NÓMBRAR como curadora Ad Litem al abogado **Jhon Leonardo Trujillo**.

INFÓRMESELE su designación mediante comunicación telegráfica dirigida a la siguiente dirección electrónica:

lawyrcenterltda@gmail.com

ADVIÉRTASELE que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las previsiones del numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

3. Incorpórese a los autos, las respuestas allegadas por la Agencia Nacional de Tierras y el Superintendencia de Notariado y Registro – folios 96 a 104.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 6 de marzo de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. 29 de esta misma fecha.
El Secretario,

LUIS MANUEL PAJOY RODRIGUEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cinco (5) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2020-00269-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas ordenadas a favor de la parte demandada ordenada en segunda instancia y elaborada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación por valor total de \$1.300.000. - (Anexo 013).

NOTIFÍQUESE, (2)

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
JUEZ

C.4.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 6 de marzo de 2024

Notificado por anotación en ESTADO No. 29 de esta misma fecha.

El Secretario,

LUIS MANUEL PAJOY RODRIGUEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cinco (5) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2020-00269-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas ordenadas a favor de la parte demandada ordenada en primera instancia y elaborada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación por valor total de \$6.000.000. - (Anexo 066).

NOTIFÍQUESE,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
JUEZ

C.1.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 6 de marzo de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. 29 de esta misma fecha.
El Secretario,

LUIS MANUEL PAJOY RODRIGUEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cinco (5) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2021-00037-00

1. Teniendo en cuenta que la liquidación de costas ordenadas a favor de la parte demandante elaborada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación por valor total de \$6.000.000. - (Anexo 086).

2. Secretaría, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo, conforme lo ordenado en la sentencia adiada 19 de abril de 2023.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 06 de marzo de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. 29 de esta misma fecha.
El Secretario,

LUIS MANUEL PAJOY RODRIGUEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cinco de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2021-00208-00

1. Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte actora no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación – anexo 040.

2. Secretaría, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo, conforme lo ordenado en auto adiado 5 de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 6 de marzo de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. 89 de esta misma fecha.
El Secretario,

LUIS MANUEL PAJOY RODRIGUEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cinco (5) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2021-00376-00

Permanezca el asunto de la referencia hasta el vencimiento de termino (10 días), concedido a la DIAN para el cumplimiento de la carga allí impuesta.

CÚMPLASE,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cinco (5) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 2021-00399-00

1. Revisada la excusa allegada por la togada VELIA DEL ROSARIO MALDONADO MAZZILI, apoderada de los demandados MARIA ANGELICA ZUBIETA DE VANEGAS, LUZ ANGELA ZUBIETA VANEGAS, FRANCIA STELLA ZUBIETA VANEGAS, ROSA DELIA ZUEBITA VANEGAS, ANGEL MAURICIO ZUBIETA VANEGAS, JHON FREDY ZUBIETA VANEGAS no se advierte de la misma, una circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que conlleve a la aceptación de ésta, pues, no se acreditó las condiciones de salud de su hermana, referidas en el escrito inicialmente allegado con la renuncia al poder, así como tampoco acreditó el parentesco aludido.

2. Igualmente, tampoco se allegó la remisión a sus poderdantes de la renuncia al poder que le fuere conferido, y hasta tanto no se acredite tal notificación, no puede aceptarse la misma, conforme lo prevé el inciso 4° del artículo 76 del C.G.P

3. En ese orden, como quiera que los demandados MARIA ANGELICA ZUBIETA DE VANEGAS, LUZ ANGELA ZUBIETA VANEGAS, FRANCIA STELLA ZUBIETA VANEGAS, ROSA DELIA ZUEBITA VANEGAS, ANGEL MAURICIO ZUBIETA VANEGAS, JHON FREDY ZUBIETA VANEGAS y su apoderada judicial Dra. VELIA DEL ROSARIO MALDONADO MAZZILI no justificaron su inasistencia a la audiencia celebrada el pasado 22 de febrero del corriente, deberá estarse a los efectos de su actuar, previstos en los numerales 2° y 3° del artículo 372 del C.G.P.

En consecuencia, se dispone imponerles multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con el inciso 5° del numeral 4° del artículo 372 del C.G.P.

Compúlsese copia auténtica con destino a la Unidad de Cobro Coactivo de la Dirección Seccional de Administración Judicial y remítase la certificación a que hace referencia el artículo 367 del C.G.P., y artículo 10 de la Ley 1743 de 2014.

NOTIFÍQUESE, (2)

Cdo. 1

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 6 de marzo de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. 29 de esta misma fecha.
El Secretario,

LUIS MANUEL PAJOY RODRIGUEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cinco (5) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2021-00399-00

1. Para los fines legales pertinente, téngase en cuenta que notificado por estado el demandado **EDELMIRA ZUÑIGA RUBIO** del auto mandamiento ejecutivo librado en su contra, guardó silencio.

2. En consecuencia de lo anterior, al no haberse formulado medio exceptivo alguno y no existir vicio de nulidad que invalide hasta lo ahora actuado, procede el Despacho a dar aplicación al inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente ejecutivo, por lo que **RESUELVE**:

2.1. ORDENAR seguir adelante la ejecución a favor de **IVAN ANTONIO CHACRA NEIRA (Curador Ad Litem)** contra **EDELMIRA ZUÑIGA RUBIO**, en los términos señalados en el mandamiento de pago.

2.3. Disponer desde ya, el avalúo y la venta en pública subasta de los bienes muebles o inmuebles que se llegaren a cautelar dentro del presente asunto, para cancelar con el producto de la venta el capital, los intereses y las costas del proceso, a la parte demandante.

2.4. PRACTICAR la liquidación del crédito, en la forma prevista en el artículo 446 del C.G.P.

2.5. CONDENAR en costa a la parte demandada, para lo cual, conforme con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P., se fijan como agencias en derecho, la suma de **\$19.200. M/cte.**

NOTIFÍQUESE, (2)
Cdo. 2


SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 6 de marzo de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. 29 de esta misma fecha.
El Secretario,

LUIS MANUEL PAJOY RODRIGUEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cinco (5) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2021-00486-00

1. Teniendo en cuenta que la liquidación de costas ordenadas en primera instancia a favor del demandado CONSTRUCTORA RLA S.A.S., y elaborada por la secretaria del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación por valor total de \$2.000.000. - (Anexo 084).

2. Teniendo en cuenta que la liquidación de costas ordenadas en primera instancia a favor de los herederos determinados de Rafael Lozano Atuesta, y elaborada por la secretaria del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación por valor total de \$2.000.000. - (Anexo 084).

NOTIFÍQUESE,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 6 de marzo de 2024

Notificado por anotación en ESTADO No. 29 de esta misma fecha.

El Secretario,

LUIS MANUEL PAJOY RODRIGUEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cinco (5) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2022-00097-00

1. Para los fines legales pertinente, téngase por notificado a través de curador Ad Litem al demandado RAFAEL JOSÉ ÁVILA RODRÍGUEZ del auto admisorio de la demanda proferido en su contra, quien dentro del término de traslado a allegó contestación a la demanda formulando como excepción de mérito la denominada genérica – Anexo 104.

2. Trabada la Litis, Secretaría procédase a correr traslado conforme lo previsto en el artículo 319 del C.G.P., de los recursos de reposición formulados contra al auto admisorio de la demanda, referidos en los numerales 1.1., 1.2., y 3 del auto adiado 23 de mayo y auto adiado 15 de junio ambos de 2023 - Anexos 046 y 55.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 6 de marzo de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. 29 de
esta misma fecha.
El Secretario,

LUIS MANUEL PAJOY RODRIGUEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cinco (5) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2022-00170-00

Previo abrir el incidente de que trata el artículo 44 del C.G.P., secretaría oficiase por última vez a la SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO – ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR y a la CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA, para que proceda de conformidad con lo allí ordenado, en el término allí informado, el cual empezara a contabilizarse desde el recibo de la respectiva comunicación. Oficiase transcribiendo la norma en cita.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 6 de marzo de 2024

Notificado por anotación en ESTADO No. 29 de esta misma fecha.

El Secretario,

LUIS MANUEL PAJOY RODRIGUEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cinco (5) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2022-00308-00

De cara a la solicitud elevada en anexo que antecede, y la constancia obrante en anexo 048, secretaría, ofíciase nuevamente y bajo los apremios del artículo 44 del C.G.P. a la POLICIA NACIONAL SIJIN - SECCIÓN AUTOMOTORES, para que, en el término de 10 días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, informe a este Despacho y para el asunto de la referencia el trámite impartido al oficio No. 1834 del 24 de noviembre de 2022, radicado ante esa entidad el pasado 30 de enero de la presente anualidad, respecto del vehículo de placas GEV046. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 6 de marzo de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. 29 de esta misma fecha.
El Secretario,

LUIS MANUEL PAJOY RODRIGUEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cinco (5) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Expediente No. 08-2022-00460-00

1. Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte actora no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación – anexo 017.

2. Secretaría, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo, conforme lo ordenado en auto adiado 4 de octubre de 2023.

3. Agréguese a los autos las respuestas allegadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, informando el demandado **REINA EDUARDO RAMON**, tiene obligaciones tributarias con esa entidad (anexo 018).

En virtud de lo informado por la entidad en cita, y lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 465 del C.G.P., el Juzgado **DISPONE:**

3.1. RECONOCER a la la DIAN –DIVISION DE COBRANZAS- SECCIONAL DE IMPUESTOS - dentro del presente proceso.

3.2. TENER en cuenta la deuda Fiscal a favor de la DIAN dentro del presente proceso, y, a cargo del demandado **REINA EDUARDO RAMON**.

3.3. LIBRAR por secretaría comunicación a la entidad arriba referida acusando su recibo.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 6 de marzo de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. 29 de esta misma fecha.
El Secretario,

LUIS MANUEL PAJOY RODRIGUEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cinco (5) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2022-00592-00

1. Para los fines legales pertinente, téngase por notificado a través de curador Ad Litem a los HEREDEROS INDETERMIANDOS DEL CAUSANTE LUBERTO CADENA (q.e.p.d.) y DEMAS PERSONAS QUE CREAN TENER DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE USUCAPIÓN, del auto admisorio de la demanda, quien dentro del término de traslado allegó contestación a la demanda, sin formular medio exceptivo.

2. A fin de continuar con el trámite respectivo, se requiere a la parte actora para que acredite dentro del término de 10 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto, las actuaciones encaminadas a lograr la integración de la Litis con los demandados CARLOS LUBERT CADENA BOLIVAR, RUBIELA CADENA BOLIVAR y DORA TEODOLINDA CADENA BOLIVAR.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA MARLEN RINCON CARO
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 6 de marzo de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. 29 de esta misma fecha.
El Secretario,

LUIS MANUEL PAJOY RODRIGUEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cinco (5) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2022-00607-00

Para los fines legales pertinente, téngase en cuenta que la parte demandada dentro del término concedido en auto que antecede no aportó el dictamen pericial solicitado como contradicción al aportado por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 6 de marzo de 2024

Notificado por anotación en ESTADO No. 29 de esta
misma fecha.

El Secretario,

LUIS MANUEL PAJOY RODRIGUEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cinco (5) de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2022-00620-00

1. Revisada la liquidación del crédito allegada por la parte actora (anexo 013), se advierte que la misma se realizó sin atender lo ordenado en el mandamiento de pago y el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, esto es, no se liquidó de manera independiente y discriminada el capital acelerado y las cuotas en mora desde la fecha en cada obligación se hizo exigible. En ese orden, se requiere a la parte demandante para que proceda aportar una nueva liquidación del crédito, atendiendo para ello lo dispuesto en este auto.

2. Teniendo en cuenta que la liquidación de costas ordenadas a favor de la parte demandante elaborada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación por valor total de \$6.000.000.

3. Secretaría, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo, conforme lo ordenado en auto adiado 18 de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 6 de marzo de marzo de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. 29 de esta misma fecha.
El Secretario,

LUIS MANUEL PAJOY RODRIGUEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cinco (5) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2022-00643-00

1. Obre en autos, la inscripción de la demanda en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de servidumbre (Anexo 08).

2. Se insta a la parte actora para que acredite al Despacho la carga ordenada en el numeral 4° del auto admisorio de la demanda, para lo cual se le concede el termino de 10 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto.

3. Secretaría, procédase a elaborar los oficios ordenados en el numeral 7° del auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 6 de marzo de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. 29 de esta misma fecha.
El Secretario,

LUIS MANUEL PAJOY RODRIGUEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cinco (5) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00114-00

Subsanada la demanda la reforma a la demanda en legal forma y reunidos los requisitos legales contemplados en los artículos 82, 93 y 375 del Código General del Proceso, se **DISPONE**:

PRIMERO: Admitir la presente **REFORMA** a la demanda de **PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE MAYOR CUANTÍA** instaurada por **CAROLINA NIETO ROJAS, LEIDY JOHANNA NIETO ROJAS y CRISTIAN ALFONSO NIETO, MARIA STELLA ROJAS AVILA y JOSE ORLANDO NIETO SANTAMARIA** en contra de **MARIA SONIA GONZALEZ DE CALDAS**, herederos determinados del causante **JOSE DEL CARMEN CALDASTUNJO (Q.E.P.D.)**, esto es, **EDGAR CALDAS GONZÁLEZ, ARMANDO CALDAS GONZÁLEZ, SONIA JANETTEH CALDAS GONZÁLEZ, JOSE JAIRO CALDAS GONZALEZ, IVAN RAUL CALDAS GONZALEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE DEL CARMEN CALDASTUNJO (Q.E.P.D.)**, y **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL PREDIO OBJETO DE USUCAPIÓN.**

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

SEGUNDO: Se ordena la adición del oficio No. 506 de fecha 18 de abril de 2023, respecto de los nuevos demandantes, esto es, **MARIA STELLA ROJAS AVILA y JOSE ORLANDO NIETO SANTAMARIA**, para que se proceda a realizar la adición y/ o corrección correspondiente en la anotación por parte 03 del folio de matrícula inmobiliaria No. **50S – 811495.**, por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – ZONA Sur. OFÍCIESE.

TERCERO: Conforme la presente reforma, la parte demandante proceda a instalar la valla en un lugar visible de los inmuebles objeto de usucapión, conforme lo dispuesto numeral 7º del artículo 375 del C.G. del P.

Instalada la valla o el aviso, el demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos.

Conforme lo anterior, teniendo en cuenta en lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 6 del Acuerdo PSS14-10118 del 4 de marzo de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la parte demandante deberá aportar al proceso, la transcripción del contenido de la valla en un archivo digital formato PDF. Lo anterior, con el objeto de que se autorice la inclusión de este expediente en el Registro Nacional de Proceso de Pertenencia (art. 375 del C.G. del P, numeral 7º), empero, siempre y cuando se adose la publicación emplazando a las personas que se crean con derecho del bien a usucapir en la forma indicada en este proveído.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 6 de marzo de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. 29 de esta
misma fecha.
El Secretario,

LUIS MANUEL PAJOY RODRIGUEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cinco (5) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00177-00

1. Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte actora no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación – anexo 015.

2. Teniendo en cuenta que la liquidación de costas ordenadas a favor de la parte demandante elaborada por la secretaria del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación por valor total de \$10.480.000. - (Anexo 020).

3. Secretaría, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo, conforme lo ordenado en auto-adiado 18 de diciembre de 2023.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 6 de marzo de 2024

Notificado por anotación en ESTADO No. 29 de esta misma fecha.

El Secretario,

LUIS MANUEL PAJOY RODRIGUEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cinco (5) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00204-00

De cara a la petición que antecede, por ser procedente la misma se dispone corregir que la fecha del auto visto en anexo 026, es, **10 de octubre de 2023** y no como allí se indicó.

Igualmente, se precisa que los nombres de los establecimientos de comercio sobre los cuales se decreta el secuestro son: Ejercicio Inteligente Andino de Bogotá, Ejercicio Inteligente Andino Chipichape de Cali – Valle, y Ejercicio Inteligente Chipichape de Bogotá, respectivamente.

En todo lo demás el auto corregido se mantiene incólume.

Elabórense los respectivos Despachos Comisorios.

NOTIFÍQUESE, (2)

Cdo. 2

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 6 de marzo de 2024

Notificado por anotación en ESTADO No. 29 de esta misma fecha.

El Secretario,

LUIS MANUEL PAJOY RODRIGUEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cinco (5) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00204-00

1. Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte actora no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación – anexo 031.

2. Teniendo en cuenta que la liquidación de costas ordenadas a favor de la parte demandante elaborada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación por valor total de \$6.500.000. - (Anexo 027).

3. Secretaría, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo, conforme lo ordenado en sentencia adiada 30 de noviembre de 2023.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 6 de marzo de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. 29 de esta misma fecha.
El Secretario,

LUIS MANUEL PAJOY RODRIGUEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cinco (5) marzo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00232-00

1. Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte actora no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación – anexo 022.

2. Secretaría, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo, conforme lo ordenado en auto adiado 21 de septiembre de 2023.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 6 de marzo de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. 29 de esta
misma fecha.
El Secretario,

LUIS MANUEL PAJOY RODRIGUEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cinco (5) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00236-00

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto en providencia de fecha 15 de febrero del corriente, proferida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil. M.P. Jaime Chavarro Mahecha, mediante el cual revocó el auto adiado el 14 de junio de 2023, mediante el cual se rechazó la demanda de la referencia, quedando en conocimiento de la parte actora.

2. Así en cumplimiento a lo anterior, subsanada la demanda en legal forma y reunidos los requisitos legales contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, se **DISPONE**:

PRIMERO: Admitir la presente demanda de **REIVINDICATORIA DE DOMINIO de MAYOR CUANTÍA** instaurada por **MIKE JIMMY CASTAÑEDA CASTAÑEDA y MARÍA DEL PILAR LOPEZ PATIÑO** contra de **XIMENA LOPEZ CASTAÑEDA**, la que se tramitará conforme a las reglas del proceso **VERBAL** establecido en el artículo 368 y s.s., del C.G.P.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos, córrasele traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días, para contestar la demanda (artículo 369 del C.G.P.)

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la extrema pasiva en los términos de los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso o conforme lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Sobre costas se resolverá en su oportunidad en los términos establecidos en el artículo 365 del C.G.P.

QUINTO: Reconózcase personería adjetiva para actuar al abogado **JESUS ANDRADE MORA**, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

SEXTO: Niéguese la medida cautelar de peticionada, pues el inmueble objeto de reivindicación registra como propiedad de la demandante.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 6 de marzo de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. 29 de esta misma fecha.
El Secretario,

LUIS MANUEL PAJOY RODRIGUEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cinco (5) marzo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00287-00

1. Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte actora no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación – anexo 026.

2. Teniendo en cuenta que la liquidación de costas ordenadas a favor de la parte demandante elaborada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación por valor total de \$14.317.000.

3. Secretaría, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo, conforme lo ordenado en auto adiado 5 de diciembre de 2023.

4. De cara a la petición elevada anexo 031, la libelista estese a lo ordenado en auto adiado 5 diciembre de 2023, mediante el cual se resolvió sobre el particular – anexo 025.

5. Previo a decidir lo que en derecho corresponda al poder allegado – anexo 027, se requiere al togado **CRISTIAN ANDRES VALENZUELA**, para que, en el término de 5 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto, acredite la remisión del poder conferido por el demandado **SERGIO ANDRÉS GARCÍA MONJE**, para su representación, bien sea, conforme lo prevé el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto alléguese el mismo con nota de presentación personal (artículo 74 del C.G.P.). Lo anterior, por cuanto, no obra dicha constancia.

Secretaría, notifíquese esta decisión al togado, por el medio más expedito

NOTIFÍQUESE,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 6 de marzo de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. 29 de esta misma fecha.
El Secretario,

LUIS MANUEL PAJOY RODRIGUEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cinco (5) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00335-00

1. Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte actora no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación – anexo 017.

2. Teniendo en cuenta que la liquidación de costas ordenadas a favor de la parte demandante elaborada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación por valor total de \$40.000.000. - (Anexo 021).

3. Secretaría, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo, conforme lo ordenado en auto adiado 20 de octubre de 2023.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 6 de marzo de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. 29 de esta misma fecha.
El Secretario,

LUIS MANUEL PAJOY RODRIGUEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cinco (5) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00361-00

1. Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte actora no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación – anexo 016.

2. Teniendo en cuenta que la liquidación de costas ordenadas a favor de la parte demandante elaborada por la secretaria del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación por valor total de \$7.500.000. - (Anexo 020).

3. Secretaría, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo, conforme lo ordenado en auto adiado 20 de octubre de 2023.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
JJEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 6 de marzo de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. 29 de esta misma fecha.
El Secretario,

LUIS MANUEL PAJOY RODRIGUEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cinco (5) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00400-00

Vencido el silencio el termino concedido a la parte actora en auto que antecede, a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda, requiérase a la parte demandante bajo los apremios del artículo 317 del C.G. del P., para que en el término máximo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, de cumplimiento a las cargas impuestas en auto adiado 23 de febrero de 2023, so pena de terminar la presente demanda por desistimiento tácito.

PERMANEZCA el proceso en la secretaria del juzgado en espera del cumplimiento de la carga procesal impuesta por el término antes señalado

NOTIFÍQUESE,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 6 de marzo de 2024

Notificado por anotación en ESTADO No. 29 de esta misma fecha.

El Secretario,

LUIS MANUEL PAJOY RODRIGUEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cinco (5) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00442-00

1. Teniendo en cuenta que la liquidación de costas ordenadas a favor de la parte demandante elaborada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación por valor total de \$11.220.000. - (Anexo 013).

2. Secretaría, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo, conforme lo ordenado en auto adiado 1° de febrero del corriente.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 06 de marzo de 2024

Notificado por anotación en ESTADO No. 29 de esta misma fecha.

El Secretario,

LUIS MANUEL PAJOY RODRIGUEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cinco (5) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00461-00

1. Teniendo en cuenta que la liquidación de costas ordenadas a favor de la parte demandante elaborada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación por valor total de \$7.041.000. - (Anexo 017).

2. Secretaría, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo, conforme lo ordenado en auto adiado 16 de febrero del corriente.

NOTIFÍQUESE(2),

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 06 de marzo de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. 29
El Secretario,

LUIS MANUEL PAJOY RODRIGUEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cinco (5) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00470-00

1. Obre en autos, las diferentes respuestas allegadas por las entidades financieras respecto de la medida cautelares decretada sobre las cuentas que la parte demandada, quedando en conocimiento de la actora para los fines pertinentes – anexos 09,010, y 012 018.

2. Secretaría, procédase a remitir la comunicación enviada por la Superintendencia de Notariado y Registro a la parte actora, para los fines allí indicados – anexo 011.

NOTIFÍQUESE, (2)
Cdo. 2

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 6 de marzo de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. 29 de esta misma fecha.
El Secretario,

LUIS MANUEL PAJOY RODRIGUEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cinco (5) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00470-00

1. Para los fines legales pertinente, téngase por notificado por los lineamientos previstos en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 (jaysonfer@gmail.com), al demandado **JAYSON FERNANDO ARIAS DAZA** del auto mandamiento ejecutivo librado en su contra, quien, dentro del término de traslado para contestar la demanda, guardó silencio – anexo 010.

2. En consecuencia de lo anterior, al no haberse formulado medio exceptivo alguno y no existir vicio de nulidad que invalide hasta lo ahora actuado, procede el Despacho a dar aplicación al inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, dentro del presente ejecutivo, por lo que **RESUELVE**:

2.1. ORDENAR seguir adelante la ejecución a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, contra **JAYSON FERNANDO ARIAS DAZA**, en los términos señalados en el mandamiento de pago.

2.3. Disponer desde ya, el avalúo y la venta en pública subasta de los bienes muebles o inmuebles que se llegaren a cautelar dentro del presente asunto, para cancelar con el producto de la venta el capital, los intereses y las costas del proceso, a la parte demandante.

2.4. PRACTICAR la liquidación del crédito, en la forma prevista en el artículo 446 del C.G.P.

2.5. CONDENAR en costa a la parte demandada, para lo cual, conforme con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P., se fijan como agencias en derecho, la suma de **\$8.280.000**. M/cte.

2.6. LIQUIDADAS y **APROBADAS** las costas, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo.

3. Agréguese a los autos las respuestas allegadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, informando el demandado **JAYSON FERNANDO ARIAS DAZA**, tiene obligaciones tributarias con esa entidad (anexo 09).

En virtud de lo informado por la entidad en cita, y lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 465 del C.G.P., el Juzgado **DISPONE**:

3.1. RECONOCER a la la DIAN –DIVISION DE COBRANZAS- SECCIONAL DE IMPUESTOS - dentro del presente proceso.

3.2. TENER en cuenta la deuda Fiscal a favor de la DIAN dentro del presente proceso, y, a cargo del demandado **JAYSON FERNANDO ARIAS DAZA**.

3.3. LIBRAR por secretaría comunicación a la entidad arriba referida acusando su recibo.

NOTIFÍQUESE, (2)
Cdo.1



SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 6 de marzo de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. 29 de esta misma fecha.
El Secretario,

LUIS MANUEL PAJOY RODRIGUEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cinco (5) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2023-00504-00

Teniendo en cuenta la petición que antecede, por ser procedente la misma el Despacho de conformidad con lo señalado en el inciso final del artículo 286 del Código General del Proceso, dispone corregir el auto mandamiento ejecutivo adiado 20 de noviembre de 2023, en el siguiente sentido:

1. Corregir el numeral 1.3., del auto en mención, en el sentido de precisar que el valor por concepto de capital contenido en 7 cuota correspondiente a los periodos de abril a octubre de 2023, discriminadas en el escrito de la demanda corresponde a la suma de **\$31.354.166,20.**, y no como allí se indicó.

2. Corregir el numeral 1.5., del auto en mención, en el sentido de precisar que el valor por concepto de intereses corrientes pactados y contenidos en 7 cuota correspondiente a los periodos de abril a octubre de 2023, discriminadas en el escrito de la demanda, corresponde a la suma de **\$30.456.357,88.**, y no como allí se indicó.

En todo lo demás dicha providencia se mantiene incólume. Notifíquese esta decisión a las partes, junto con la providencia que se corrige

NOTIFÍQUESE,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 6 de marzo de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. 29 de esta misma fecha.
El Secretario,

LUIS MANUEL PAJOY RODRIGUEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

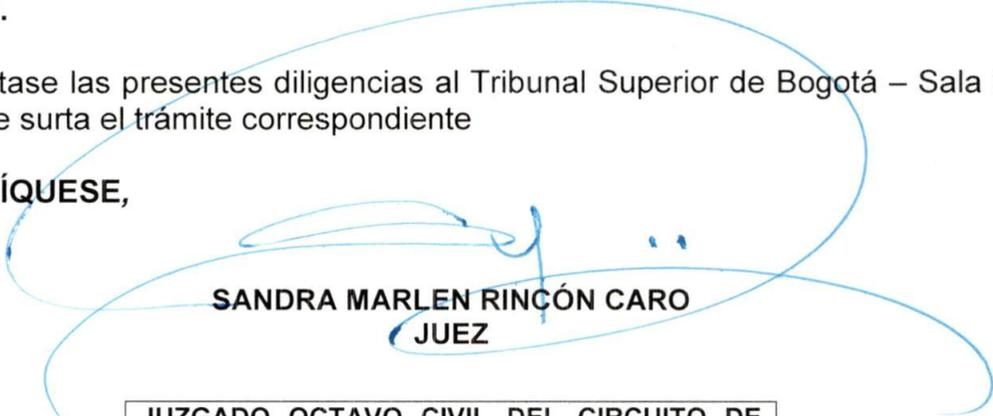
Bogotá, D.C., cinco (5) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2024-00051-00

Se **CONCEDE** el ante la Sala Civil del H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial, el recurso de apelación impetrado por la parte demandante contra el proveído calendarado 22 de febrero de 2024, por medio del cual se negó el mandamiento de pago solicitado con la demanda, en el efecto **SUSPENSIVO**, tal como lo señala el artículo 438 *ibidem*.

Remítase las presentes diligencias al Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil, para que se surta el trámite correspondiente

NOTIFÍQUESE,


SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 6 de marzo de 2024

Notificado por anotación en ESTADO No. 29 de esta misma fecha.

El Secretario,

LUIS MANUEL PAJOY RODRIGUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

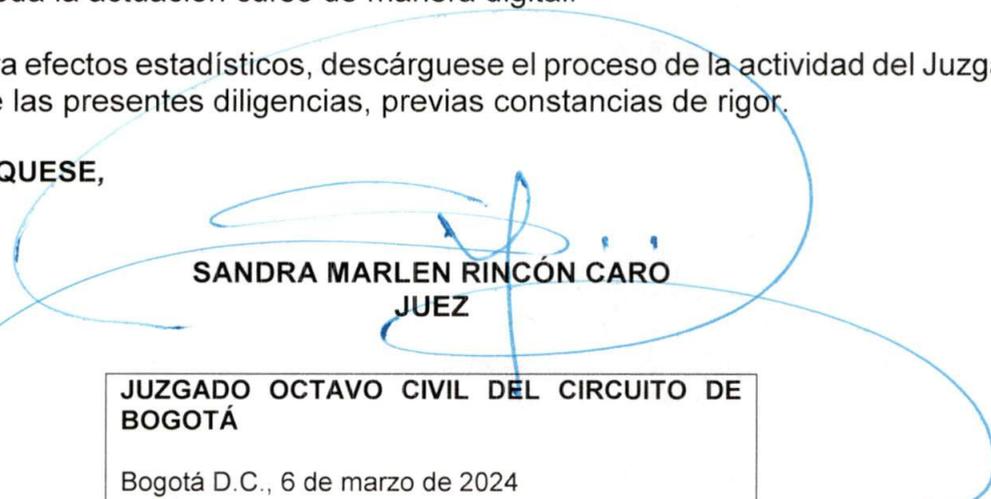
Bogotá, D.C., cinco (5) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 2024-00061-00

Revisada la actuación, se observa que la parte demandante no subsanó la demanda conforme lo ordenado en el auto adiado 19 de febrero de 2024, por lo que el Despacho sin mayores consideraciones y con apoyo de lo reglado en el artículo 90 del C.G. del P., **DISPONE:**

1. **RECHAZAR** la demanda por la razón expuesta.
2. No hay lugar a ordenar la devolución de la demanda y los anexos, como quiera que toda la actuación cursó de manera digital.
3. Para efectos estadísticos, descárguese el proceso de la actividad del Juzgado y archívense las presentes diligencias, previas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,


SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 6 de marzo de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No.29 de esta misma fecha.
El Secretario,

LUIS MANUEL PAJOY RODRIGUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cinco (5) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 2024-00073-00

De conformidad con lo reglado en el art. 90 del C.G. del P, se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el extremo demandante la subsane en el siguiente sentido:

1. Alléguese poder dirigido al Juez competente para conocer del presente asunto, remitido por los poderdantes desde sus correos electrónicos conforme lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto alléguese el mismo con nota de presentación personal (artículo 74 del C.G.P.).

2. Dirijase el escrito de la demanda al juez competente, adecuándose a su vez, la cuantía del asunto de la referencia.

3. Alléguese el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C- 1297958, actualizado.

4. Allegue copia del certificado de matrícula del establecimiento de comercio, con no menos de un mes de expedición a la fecha.

5. Acredítese la existencia y representación legal de quien se pretende demandar- CORPORACIÓN DE COMERCIANTES PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO "COMERPAL"

NOTIFÍQUESE,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 6 de marzo de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. 29 de esta misma fecha.
El Secretario,

LUIS MANUEL PAJOY RODRIGUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cinco (5) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2024-00075-00

De conformidad con lo reglado en el art. 90 del C.G. del P, se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el extremo demandante la subsane en el siguiente sentido:

1. Aclárese el número del pagaré que se pretende demandar, toda vez que el apartado con el escrito de la demanda, se identifica con el No.000009005155311, cuyo capital asciende a la suma de \$2.232.159,95., para ser pagado el 01 de septiembre de 2022, obligación totalmente diferente a la referida tanto en los hechos como en las pretensiones de la demanda.

2. En caso de tratarse de un error de documentos, alléguese el pagaré referido en el escrito de la demanda y el poder allegado esto es, el identificado con el número 000009005155313.

3. Alléguese el respectivo folio de matrícula inmobiliaria del inmueble dado en garantía real, actualizado, por cuanto no fue aportado.

4. Deberá igualmente apórtese el respectivo documento contentivo del plan de pagos e histórico de pagos de la obligación que se pretende ejecutar.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 6 de marzo de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. 29 de esta misma fecha.
El Secretario,

LUIS MANUEL PAJOY RODRIGUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cinco (5) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 08-2024-00077-00

CONSIDERANDO que el documento arribado constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con lo reglado por los arts. 141, 422, 424 y 430 del C.G. del P., el Despacho **RESUELVE**

Primero: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía **EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA** en favor de **CONDominio CAMPESTRE BAMBÚ P.H.**, y en contra de la sociedad **GALES ASOCIADOS S.A.S.**, por las siguientes sumas y conceptos:

1. Sentencia de fecha 4 de mayo del año 2023, expedida por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.

1.1. Por la suma de **\$1.094.993.346.oo. M/cte.**, por concepto de condena impuesta a la aquí ejecutada mediante sentencia de fecha 4 de mayo del año 2023, expedida por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C

1.2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital de **\$853.508.132.oo. M/cte.**, causados desde a la ejecutoria de la sentencia hasta que se efectúe el pago real y efectivo del pretendido crédito, liquidados a la tasa máxima de interés certificada por la Superintendencia Financiera, conforme lo ordenado en el numeral 5° de la sentencia de fecha 4 de mayo del año 2023, expedida por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C

1.3. Por la suma de **\$5.000.000. M/cte.**, por concepto de costas procesales ordenadas en 1° instancia.

1.4. Por la suma de **\$5.800.000. M/cte.**, por concepto de costas procesales ordenadas en 2° instancia.

Segundo: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Tercero: Notifíquese este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o conforme lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022. Adviértasele del término de cinco (5) días para pagar la obligación junto con los intereses desde que se hicieron exigibles, y cinco (5) más para excepcionar, los cuales correrán simultáneamente.

Cuarto: OFICIAR a la **ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN**, de conformidad con el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Quinto: Se reconoce personería jurídica al togado **JUAN CARLOS ROZO PARADA** como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,
Cdo 2

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 6 de marzo de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. 29 de esta
misma fecha.
El Secretario,

LUIS MANUEL PAJOY RODRIGUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cinco (5) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 2024-00080-00

De conformidad con lo reglado en el art. 90 del C.G. del P, se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el extremo demandante la subsane en el siguiente sentido:

1. Alléguese la constancia del endoso en procuración para ejecutar la obligación aportada como base de la acción y en su defecto alléguese poder dirigido al Juez competente para conocer del presente asunto, bien sea por el lineamientos previstos en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 o artículo 74 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 6 de marzo de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. 29 de esta misma fecha.
El Secretario,

LUIS MANUEL PAJOY RODRIGUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: Teléfono: 3532666 – Ext. 71308

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cinco (5) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2.024)

Expediente No. 2024-00081-00

De conformidad con lo reglado en el art. 90 del C.G. del P, se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el extremo demandante la subsane en el siguiente sentido:

1. De conformidad con las exigencias previstas en los artículos 773 y 774 de la Ley 1231 de 2008, concordantes con el Código de Comercio, artículo 2 de la Resolución No. 000030 de 2019 expedida por la DIAN y el Decreto 1154 de 2020, que trajo consigo la modificación y derogatoria de los Decretos 1074 de 2015 y 1349 de 2016, alléguese el archivo **XML** de las **facturas** electrónicas Nos. SC – 309, 310, 362, 381, 398, 399, 409 y 421, con los cuales se pueda determinar la validez de la operación realizada y si fueron recepcionadas por la parte demandada o en su efecto alléguese el “*Certificado de existencia y trazabilidad de la factura electrónica de venta como título valor que circula en el territorio nacional*” generado por la plataforma RADIAN de cada una de las mencionadas facturas.

2. Adecúese el escrito de la demanda a la cuantía de esta – Mayor Cuantía.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 6 de marzo de 2024
Notificado por anotación en ESTADO No. 29 de esta misma fecha.
El Secretario,

LUIS MANUEL PAJOY RODRIGUEZ